



EL TTIP e Israel

Una aproximación a las implicaciones del Tratado de Libre Comercio EEUU-UE en su relación con Israel, y la legitimación como negocio de la ocupación, genocidio y apartheid sobre Palestina

Coordinadora de Solidaridad con Palestina de Madrid

Introducción

Ante la negociación actual entre la UE y EEUU del Tratado de Libre Comercio (conocido como TTIP), las personas activistas de distintas organizaciones que conformamos la Coordinadora de Solidaridad con Palestina de Madrid hemos elaborado el presente informe para denunciar la situación privilegiada que Israel tendrá si dicho tratado llega a firmarse y aplicarse.

Entendemos que una de las consecuencias de la amenaza del TTIP es ampliar las facilidades del lavado de dinero manchado de sangre de la población palestina, e incrementar el beneficio económico de las élites que dirigen esa economía colonial, ocupante y criminal. Puede ser la legitimación de una economía depredadora basada en el genocidio y el apartheid de Israel sobre la población palestina.

Entre julio y agosto de 2014, un nuevo ataque de los que periódicamente realiza Israel asesinó a más de 2.100 personas civiles inocentes en Gaza (de ellas más de 500 niños y niñas), arrasando con el bombardeo la mayor parte de la infraestructura civil, comercial, industrial y de servicios básicos. Pero el genocidio silencioso se produce día tras día, tanto en Cisjordania, en la Franja de Gaza, como con la propia población palestina que vive dentro de Israel.

Ante esto, nos reafirmamos en que uno de los mejores instrumentos de que disponemos para combatir estos intereses políticos y económicos de Israel, ya seamos personas individuales, o como organizaciones, instituciones o gobiernos, es participar activamente en el movimiento BDS – Boicot, Desinversiones y Sanciones¹².

Este movimiento es una llamada lanzada por el propio pueblo palestino el 4 de julio de 2005, a través de centenares de sus organizaciones, a fin de aislar a Israel de la comunidad de pueblos y países del mundo, tal como se hizo exitosamente con la Sudáfrica del apartheid, y no legitimar su política criminal que vulnera innumerables tratados, sentencias y convenciones internacionales, Resoluciones de las Naciones Unidas, el Derecho humanitario internacional, y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El 25 de octubre 2012 el propio Relator Especial de la ONU, Richard Falk³, exhortó a la comunidad internacional a boicotear a todas las empresas que operan en las colonias de repoblamiento israelíes o tratan con ellas.

Es una llamada del pueblo palestino a que el resto del mundo hagamos un boicot, no sólo a los productos y mercancías israelíes presionando a sus empresas y a todas aquellas empresas extranjeras que colaboren con Israel, sino que igualmente debemos practicar un boicot cultural, institucional o deportivo.

¹ <http://boicotisrael.net/>

² <http://www.bdsmovement.net/>

³ <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14578&>

1. Origen y elementos esenciales del TTIP EEUU-UE

El proyecto hunde sus raíces en la Declaración Transatlántica de 1990⁴⁵ entre EEUU (George Bush padre) y la Comunidad Europea-CE (Giulio Andreotti, Jacques Delors) en un contexto histórico de desmembración de la URSS, desmantelamiento del sistema de bloques geopolíticos y expansión de la hegemonía económica neoliberal. Posteriores declaraciones y acuerdos mutuos (1998, 2007, 2011), edulcorados convenientemente⁶, allanaron el camino para el inicio de las negociaciones (2013)⁷.

El TTIP (Transatlantic Trade and Investment Partnership), o simplificado Tratado de Libre Comercio EEUU-UE, ha sido definido por sus impulsores como un instrumento poderoso de ambos socios para mejorar el crecimiento económico, prediciendo un aumento del PIB global de un 1% o la creación de millones de puestos de trabajo.

No obstante, ya se está comenzando a entender a nivel global la amenaza que supone como un virus troyano, en el proyecto antidemocrático de las élites políticas y económicas que en realidad es, siendo sus principales consecuencias, entre otras, las siguientes:

- recortará las protecciones sociales
- privatizará los servicios públicos
- obligará a una reestructuración productiva con destrucción de cientos de miles o millones de empleos
- derogará de facto las regulaciones laborales, producirá una rebaja salarial y un deterioro de la representación colectiva
- rebaja en estándares técnicos, medioambientales y de normalización industrial
- ampliará el desequilibrio entre la Europa central y la periférica
- vulnerará las normas sanitarias y de consumo con la entrada masiva de alimentos transgénicos

En definitiva, reducirá los derechos de la población frente a las corporaciones transnacionales.

Este informe no va a profundizar en estos peligros, sino tratar de adelantar las implicaciones que la posible firma de este Tratado tendrá en la legitimación de Israel en su política de ocupación, genocidio y apartheid sobre todo el territorio palestino.

⁴ http://eeas.europa.eu/us/docs/trans_declaration_90_en.pdf

⁵ http://elpais.com/diario/1990/11/18/internacional/658882814_850215.html

⁶ http://eeas.europa.eu/us/docs/infopack_06_es.pdf

⁷ <http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=941>

2. Antecedentes de acuerdos económicos de Israel con EEUU, UE y España

2.1. Acuerdo de Libre Comercio EEUU-Israel

En mayo de 2015 se cumplirán 30 años de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos e Israel en 1985⁸. Un acuerdo que redujo, y finalmente suprimió en 1995, las tasas aduaneras para los artículos exportados por Israel hacia Estados Unidos. Es el primer tratado de libre comercio que firmó Estados Unidos.

Este acuerdo incluye sin restricción alguna los productos elaborados o producidos en los Altos del Golán, Jerusalén, Cisjordania y Gaza (en aquel momento había asentamientos coloniales en la Franja), y por tanto legitima la explotación comercial de territorios ocupados en contra del derecho internacional y resoluciones de la ONU.

2.2. Acuerdos UE-Israel

Tras el primer acuerdo de cooperación con Israel en 1975, y desde el Consejo Europeo de Essen⁹ (1994), una de las prioridades de la UE ha sido la de establecer un espacio de libre comercio euromediterráneo, no sólo entre la UE y la región, sino entre los propios países mediterráneos fijándose como objetivo el año 2010 para su implantación.

El 1 de junio de 2000 se aprobó, en el ámbito de este programa euromediterráneo de 1995, la asociación comercial entre la UE e Israel¹⁰. Establece el marco jurídico de las relaciones UE-Israel como un "Acuerdo de Asociación". Las principales características del Acuerdo de Asociación UE-Israel incluyen disposiciones sobre el diálogo político regular, a la libertad de establecimiento y de liberalización de los servicios, la libre circulación de capitales y las normas de competencia, el fortalecimiento de la cooperación económica y la cooperación en asuntos sociales. El acuerdo establece un Consejo de Asociación con el apoyo de un Comité de Asociación. También refuerza el régimen de libre comercio de productos industriales que habían estado en vigor desde finales de 1970. El acuerdo también menciona muchas otras áreas de cooperación que están abiertos a la negociación.

Esta asociación comercial se firmó a pesar de que en 1998 documentos internos de la UE¹¹ ya alarmaban sobre la ilegalidad de productos provenientes de territorios ocupados (Altos del Golán, Jerusalén, Cisjordania y Gaza). En todos los casos se

⁸ http://tcc.export.gov/trade_agreements/all_trade_agreements/exp_005439.asp

⁹ http://www.europarl.europa.eu/summits/ess1_es.htm

¹⁰ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32000D0384&from=ES>

¹¹ http://europa.eu/rapid/press-release_IP-98-426_es.pdf

trataba de exportaciones a la UE de mercancías o productos con la etiqueta “Fabricado en Israel” teniendo su origen en los asentamientos coloniales.

Ello no fue obstáculo para profundizar con nuevos acuerdos, los más importantes de los cuales se enumeran en el Anexo I.

Todos estos acuerdos y protocolos olvidan completamente los prejuicios que la propia UE hemos visto que tenía en 1998 sobre los productos elaborados en territorios ocupados, falsamente etiquetados como “Fabricado en Israel”.

Como medida para ir evitando esta situación, la UE acordó en 2005¹² exigir a Israel que etiquetase con el código postal sus productos como una supuesta barrera para evitar la entrada de mercancías de territorios ocupados.

Posteriormente, en 2013, la UE estableció directrices para excluir los productos y mercancías procedentes de los Altos del Golán, Jerusalén, Gaza y Cisjordania¹³ como requisito para que las entidades israelíes opten a subvenciones, premios e instrumentos financieros de la UE

Pero la realidad es que en ninguno de los textos de los acuerdos comerciales ni en sus revisiones se han recogido por escrito estas directrices, ni tampoco las vagas declaraciones verbales de responsables de la UE y dirigentes políticos europeos, en las que cada cierto tiempo realizan retóricos llamamientos a Israel a cumplir las resoluciones de la ONU y el derecho internacional.

Dicho de otro modo, el que no aparezca por escrito en ningún acuerdo la exigencia a Israel a cumplir la legalidad internacional o a acatar esas directrices internas de la UE sobre la verificación de los productos israelíes, supone de hecho la renuncia por la UE de exigir su cumplimiento.

Como resumen, tras los múltiples acuerdos comerciales, las relaciones entre la UE e Israel, potenciadas con el Acuerdo Euromediterráneo incluyen el libre comercio recíproco para los productos industriales y la importación sin derechos en la UE del 90% de los productos agrícolas israelíes en una aproximación casi total a ese objetivo de un tratado de libre comercio puro en el que queden totalmente suprimidos los derechos aduaneros y no haya restricciones cuantitativas a las exportaciones e importaciones. Por esta puerta trasera Israel ha sido elevado por la UE a un rango muy similar al de un “país asociado”, más privilegiado aún que el estatus de “socio preferente”.

Aunque no de carácter comercial, igualmente relevante es el Acuerdo entre la UE e Israel sobre el intercambio de información clasificada de 16 de marzo de 2009¹⁴.

El resultado de todo esto es que las mercancías agrícolas de Israel las encontramos en nuestros comercios y grandes superficies, sin saber si son de territorios ocupados, de Israel, o mezcladas. Es más, como reconocen los responsables israelíes de empresas agroindustriales en territorio ocupado, no tienen ningún problema en cambiar el

¹² http://ec.europa.eu/taxation_customs/customs/technical-arrangement_postal-codes.pdf

¹³ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2013:205:0009:0011:ES:PDF>

¹⁴ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:192:0063:0063:ES:PDF>

etiquetado de sus productos si la empresa importadora (de la UE también) se lo requiere¹⁵ (Valle del Jordán, min.15'28").

En este caos, igualmente de los productos industriales y tecnológicos es imposible saber si obtienen sus materias primas, recursos energéticos o agua de territorios ocupados, siendo en el caso del agua lo más probable.

En este punto de confusión hay que destacar una de las facetas menos conocidas de la ocupación de Israel. No se trata sólo de la ocupación por medio de asentamientos o colonias de población, sino que desde 1985 Israel está trasladando factorías y complejos industriales al completo (especialmente las más contaminantes) a territorio ocupado. Por un lado vierte sobre la población palestina incontroladamente los contaminantes después de que hace años ciudadanos israelíes las denunciasen a los tribunales cuando se enclavaban dentro de Israel. Por otro lado para su explotación, en todos sus sentidos, emplea mano de obra palestina, aprovechando la precariedad, pobreza y falta de recursos que la propia ocupación y encarcelamiento causa al pueblo palestino.

Además de las mercancías y bienes de teórico consumo y uso civil, las industrias de armamento y seguridad son una de las principales fuentes de exportación para Israel, al tener el aval de "tested in combat", es decir, armamento probado y experimentado sobre la población civil palestina, siendo sus cuatro principales corporaciones Israel Aerospace Industries (IAI), Elbit, Rafael e Israel Military Industries (IMI).

Israel exporta las tres cuartas partes del total de armas que fabrica. Esa exportación le reporta unos beneficios anuales de 6.000 millones de euros según los datos de 2012 de su Ministerio de Defensa, batiendo récords de facturación cada año. Como ejemplo, los mayores compradores de drones israelíes son países de la UE, especialmente Reino Unido, Alemania, Polonia, Países Bajos y España, que suman prácticamente el 50% de las adquisiciones.

El conjunto de todas las exportaciones de Israel a la UE le suponen ingresos 33.000 millones de euros (2012). El 20% de esos ingresos proviene de la industria de armamento.

2.3. Acuerdos España – Israel

En el caso específico de España, Israel es su principal socio económico en Oriente Medio¹⁶ (excluyendo los dos proveedores de petróleo de la zona, Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos).

Los intercambios comerciales entre España e Israel (2014) están en los 1.000 millones de euros en los dos sentidos, aunque las compras españolas han ido aumentando año tras año¹⁷ mientras que las de Israel a España han decrecido. En el polo opuesto, el

¹⁵ <https://youtu.be/GHcFqNICoJM?t=15m28s>

¹⁶ http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Israel_FICHA%20PAIS.pdf

¹⁷ <http://datainvex.comercio.es/>

Gobierno reconoce que los intercambios económicos con los territorios palestinos ocupados son nulos¹⁸

La relación de acuerdos firmados entre España e Israel es sumamente larga, se enumeran en el Anexo II los que tienen algún carácter comercial o de colaboración en materia de seguridad.

España no tiene ningún tipo de control o normativa propia que excluya los productos procedentes de territorios ocupados.

Lo más que ha hecho el Gobierno español¹⁹ ha sido informar en una nota de prensa sobre las *"Posibles implicaciones para los ciudadanos y empresas de la Unión Europea de las actividades económicas y financieras en los asentamientos"*, haciendo un retórico llamamiento a *"tener en cuenta las posibles violaciones del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos"*.

Del modo similar, la Agencia Tributaria emitió una nota interna²⁰ recordando la exigencia por la UE de los códigos postales para aquellas personas o empresas que importen productos de Israel. Etiquetado sobre el que, como hemos visto antes, se comete fraude, abiertamente reconocido por los propios productores ocupantes.

Al Gobierno español se le han hecho múltiples requerimientos para endurecer los requisitos comerciales con Israel o incluso llegar al boicot si no se cumplen determinadas condiciones, a lo que ha respondido que *"eso no favorece el proceso de paz"*²¹, y amparándose en la norma de la UE que exige etiquetar con el código postal como un mecanismo suficiente de control.

No obstante, en ocasiones al Gobierno español se le escapa cuál es su política real a este respecto, incluso aunque sea contraria a la de la UE. Así, en 2012 el Gobierno respondió en el Parlamento²² que *"no era partidario del boicot a las mercancías o bienes producidos en territorio ocupado"* (pág.72). Esta respuesta vulnera abiertamente las directrices internas de la UE (al margen de la nula voluntad real que pone la UE en su cumplimiento). En esta situación, no es de extrañar que el propio Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación sea uno de los patrocinadores de la Cámara de Comercio España-Israel

Al margen de los productos o bienes de teórico uso civil, igualmente son destacables son los siguientes hechos:

¹⁸ http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/TERRITORIOSPALESTINOS_FICHA%20PAIS.pdf

¹⁹ http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/OrienteProximoMagreb/Documents/MENSAJES_SOBRE_INVERSIONES_ASENTAMIENTOS_ESP.pdf

²⁰ http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Aduanas/Contenidos_Privados/Procedimientos_aduaneros/Origen/NIGA082012A.pdf

²¹ <http://www.europapress.es/internacional/noticia-oproximo-espana-rechaza-boicotear-israel-porque-no-ayuda-asi-proceso-paz-20140515122805.html>

²² [http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/PopUpCGI?CMD=VERLST&BASE=pu10&DOCS=1-1&DOCORDER=LIFO&QUERY=\(BOCG-10-D-181.CODI.\)](http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/PopUpCGI?CMD=VERLST&BASE=pu10&DOCS=1-1&DOCORDER=LIFO&QUERY=(BOCG-10-D-181.CODI.))

- En 2005 se abrió una Agregaduría de Defensa en la Embajada de España en Tel Aviv
- En 2008 se aprobó la creación de una Agregaduría de Interior
- El 1 de diciembre de 2014, Pedro Morenés, con intereses privados en la industria de armamento, se convirtió en el primer Ministro de Defensa español que visitaba Israel

Con estas decisiones políticas claramente orientadas a potenciar el comercio de armamento entre ambos países, no es de extrañar que España ocupe el quinto puesto dentro de los países exportadores de armas a Israel, con un total de diez millones de euros. Armas exportadas a Israel por España, cuyo destino es potenciar la ocupación militar y ser cómplice en la misma. Sólo durante el último ataque masivo a Gaza en julio de 2014 el Gobierno español de forma cosmética anunció una moratoria en la exportación de armas a Israel. Tras cuatro meses fue levantada.

En el otro sentido, la compra de armamento por España a Israel se incrementa año a año, llegándose al extremo reciente de que el Ministerio de Defensa empuja al cierre a industrias españolas para contratar con corporaciones de Israel que además están subvencionadas por su Estado²³. Ya antes hemos visto que España es uno de los cinco países de la UE que más drones compra a Israel.

Igualmente, las empresas de armamento o de seguridad de Israel llevan años introduciéndose en España como proveedoras habituales de equipamiento o sistemas de seguridad de la Guardia Civil, Mossos d'Esquadra, Ejército, GEO, Policía Foral de Navarra, Policías Locales, Repsol, Santander, El Corte Inglés, Movistar y una larga lista.

²³ <http://www.publico.es/politica/defensa-deja-carga-fabrica-armas.html>

3. Consecuencias del TTIP en las relaciones con Israel

Se debe partir de la premisa de que el TTIP no es un acuerdo puramente comercial, sino que se trata de un acuerdo coercitivo y de reducción de los derechos y libertades políticas de la población de los estados que integran la UE, así como de la capacidad legislativa de sus gobiernos respectivos. Por tanto, las consecuencias del TTIP se pueden clasificar en dos tipos: las meramente comerciales, y en el caso de Israel las de mejorar aún más su posición como socio comercial al mismo nivel que un país miembro de la UE sin barrera arancelaria o cuota alguna, y las consecuencias de coerción política, dado que el TTIP influirá decisivamente en la legislación de cada país miembro, y en los propios derechos y libertades políticas de su ciudadanía.

Entendido así el TTIP, como la herramienta de las élites económicas neoliberales para disciplinar legislativa y políticamente a la población europea, a la par que mejorar aún más la liberalización de los capitales y beneficios circulantes de las grandes transnacionales o corporaciones, no es de extrañar que estas élites hayan introducido nuevos elementos de presión política durante la actual negociación de este tratado.

Una de las organizaciones de estas élites es el lobby sionista AIPAC²⁴ (Comité de Asuntos Públicos Estados Unidos-Israel). Hay que aclarar que el sionismo no tiene nada que ver con el judaísmo. El sionismo se conforma como una ideología supremacista racial y religiosa, basada en la defensa de la existencia de Israel como un elemento geoestratégico de dominio colonial, no sólo sobre la población legítima de Palestina, sino sobre todo el Oriente Medio. A la vez, el sionismo actúa como vehículo de transmisión de la ideología política y económica neoliberal, y de esa forma se expande en el asesoramiento político, económico y militar a gobiernos neoliberales de otros continentes (América Latina, Asia, África y Europa).

De la misma forma que existen multitud de organizaciones judías que combaten el sionismo y al propio Israel, también existen multitud de organizaciones y personas no judías que son sionistas. Uno de los muchos ejemplos es el ex Presidente del Gobierno José María Aznar que, no siendo judío, se declara abiertamente sionista, es incondicional defensor de Israel y participa habitualmente en convenciones anuales de AIPAC.

Este lobby sionista AIPAC tiene una enorme influencia en la actividad política y económica de EEUU, y sus tentáculos se introducen en los dos partidos que se alternan en el gobierno de EEUU, el Partido Demócrata y el Partido Republicano, que comparten con matices cosméticos, su defensa incondicional de la política criminal de Israel.

Para reforzar esa política, dos congresistas norteamericanos, Peter Roskam (P.R.) y Juan Vargas (P.D.) actuando bajo instrucciones de AIPAC, registraron el 10 de febrero de 2015 en el Congreso de EEUU un Proyecto de Ley que actúe también como cláusula de protección hacia Israel a incorporar en la negociación del TTIP.

²⁴ <http://www.aipac.org/>

3.1. Consecuencias políticas:

Ley anti-BDS en EEUU y Cláusula anti-BDS²⁵ en el TTIP

El objetivo de este proyecto de Ley presentado por estos congresistas y que se tramita en EEUU es actuar en dos vías. Tanto para ser aprobada como Ley Federal en EEUU por la cual se prohíban las actividades de boicot a Israel en el territorio estadounidense, como también para ser incorporada como disposición o cláusula en el TTIP por la cual se prohíban en la UE las actividades políticas de Boicot, Desinversiones y Sanciones a Israel.

Tal como reconocen los promotores *"Hoy en día, un número alarmante de países de la UE y otros, han abrazado el BDS como una forma de guerra económica dirigida a paralizar la economía de Israel y demonizar a su propia existencia"*²⁶.

El proyecto de ley establece en su introducción *"una clara voluntad política de oponerse a BDS como perjudicial para el comercio mundial y la paz y la estabilidad regional, y debe responderse la tendencia creciente entre los países para aislar y deslegitimar a Israel a través de BDS para fines políticos"*

Este proyecto de Ley permitirá a la Oficina Comercial de Estados Unidos, y a su representante en las negociaciones con la UE, bloquear la firma del TTIP por EEUU si no consigue de la UE que se impida la participación o la promoción de actos políticos de BDS contra Israel, e igualmente si no se busca por la UE la eliminación de los boicots y las barreras al comercio de Israel, cualesquiera que sean.

El proyecto de Ley establece que la posición de Estados Unidos debe ser la de rechazar relacionarse con Estados o instituciones internacionales que penalicen las relaciones comerciales con Israel o participen en el BDS. Esto llevado a su estricto cumplimiento podría llevar incluso a la ruptura de relaciones diplomáticas de EEUU con países cuyos gobiernos apliquen una política de BDS a Israel.

Igualmente, el proyecto de Ley permitirá a los tribunales de EEUU no reconocer o incumplir las sentencias dictadas por un tribunal extranjero en contra de las compañías estadounidenses por la única razón de que tales empresas están llevando a cabo negocios en Israel. El Congreso de EEUU debería recibir informes periódicos sobre dichos juicios y las medidas adoptadas por el gobierno para disuadirlos.

Por último, se establecerá el seguimiento de las actividades relacionadas con el BDS exigiendo a las empresas extranjeras que cotizan en las Bolsa de EEUU a revelar si han participado en actos de discriminación económica contra Israel. No obstante, el texto no establece ninguna sanción para las que lo hayan hecho.

La pretensión de este Proyecto de Ley para EEUU/Cláusula en el TTIP anti-BDS de coartar e impedir las actividades BDS tanto en EEUU como en sus asociados

²⁵ [http://roskam.house.gov/sites/roskam.house.gov/files/ROSKAM_055_xml%20\(13\).pdf](http://roskam.house.gov/sites/roskam.house.gov/files/ROSKAM_055_xml%20(13).pdf)

²⁶ <http://www.timesofisrael.com/us-bill-seeks-to-link-massive-eu-trade-pact-with-bds-rejection/>

comerciales (la UE en este caso) revela el éxito que el BDS está alcanzando a nivel mundial, y la preocupación que en Israel (y sus élites aliadas) está produciendo. Ya hace tiempo Israel creó un departamento ministerial del mayor nivel para combatir el BDS, e igualmente el Gobierno de Israel ha realizado reuniones específicas para afrontarlo²⁷.

Por encima de todo esto, lo que el TTIP revela es que no se trata de un acuerdo meramente comercial, tal como ningún tratado de libre comercio firmado por EEUU lo ha sido. Se trata, por el contrario, de una herramienta de condicionamiento político a los firmantes, que utiliza la vía económica para llevarlo a cabo.

3.2. Consecuencias económicas y comerciales:

Con estos antecedentes, se puede considerar que Israel tiene un acuerdo de libre comercio con ambas partes. Explícitamente lo tiene con EEUU desde hace treinta años, pero el nivel de intercambio comercial con la UE, sus beneficios arancelarios o sin restricción de cuotas, lo elevan a un nivel de estado asociado, más allá del que oficialmente posee de "socio preferente".

El mero hecho de tener ya un acuerdo de libre comercio con EEUU supondrá, que de firmarse el TTIP entre EEUU-UE, los productos de Israel tendrían la puerta aún más abierta a Europa de lo que ya están. Además, tal como vimos, EEUU no pone ningún impedimento a los productos y mercancías provenientes de territorios ocupados.

Y es que las actuales barreras entre EEUU y la UE no son arancelarias, sino que son principalmente acerca de la regulación de bienes, servicios o normativa comercial, es decir, se busca la convergencia normativa en un reconocimiento mutuo de equivalencia o alineación legal, con la intención de que sea abierto a terceros países si expresan su interés por adherirse, lo que sería el caso de Israel.

Esto evidencia el carácter profundo del TTIP, y es que en realidad no se trata de reducir barreras arancelarias, ya que los tres agentes las tienen suprimidas o muy reducidas. De lo que se trata es de obtener las principales ganancias como consecuencia de la reducción de muchos obstáculos no arancelarios, en gran medida las barreras regulatorias, especialmente en servicios públicos y de ahí su objetivo de privatización al máximo nivel posible.

El TTIP por tanto acentúa la nueva tendencia de los últimos acuerdos de libre comercio firmados por EEUU, en los que se busca reducir obstáculos técnicos, controles sanitarios, de alimentos, piensos, etc. y barreras sanitarias o fitosanitarias, tal como EEUU ha acordado en sus tratados con Corea del Sur, Colombia, Singapur, Perú, etc.

El efecto de esta convergencia normativa a la baja entre EEUU-UE será destructivo para las economías de terceros países en desarrollo que no tengan la misma capacidad

²⁷ <http://www.israelnationalnews.com/News/News.aspx/177294#.VSKktdJdWxk>

de ajuste normativo o sus economías no tengan un desarrollo mínimo. En los casos de economías más desarrolladas, como Israel, será ampliamente beneficioso al tener también su estructura productiva estrechamente asociada a EEUU y la UE, resultándole muy sencillo alinear sus reglas y prácticas regulatorias en bienes y servicios a los estándares a la baja que fije el TTIP.

Las previsiones realizadas por el Centro de Estudios Políticos Europeos²⁸, un importante lobby de presión en Bruselas, son de que las ofertas de inversión que proporcionará el TTIP a terceros países (Israel entre otros), se concentrarán en unos pocos sectores: productos farmacéuticos, productos químicos, pesticidas, dispositivos médicos, automoción, ingeniería, textiles y ropa, cosméticos, productos agrícolas, alimentos, energía, materias primas y algunos servicios.

Es decir, precisamente todos aquellos sectores en los que Israel tiene su mayor capacidad productiva (excepto automoción y materias primas) serán los sectores más beneficiados por la repercusión del TTIP para terceros países.

Este Centro de Estudios Políticos Europeos prevé que, además de los sectores anteriores, el TTIP será especialmente beneficioso para Israel en sus exportaciones de productos de industria química (ya hemos analizado que mucha de ella se emplaza en territorio ocupado palestino) y equipamiento electrónico (la mayor parte de él, de carácter militar).

²⁸ <http://www.ceps.eu/system/files/No%2094%20TTIP%20Spillovers.pdf>

4. Conclusiones

El TTIP, además de sus efectos catastróficos para los pueblos de la UE y fuera de la UE, va a actuar como una herramienta más de la complicidad histórica de EEUU y la UE con la política criminal de Israel con el pueblo palestino.

El TTIP legitimará como un mecanismo válido de negocio y de beneficio económico el genocidio, la limpieza étnica, la ocupación y el apartheid.

Israel invade y confisca la tierra, destruye poblaciones enteras trasladando forzosamente a sus habitantes, explota los recursos naturales, hídricos y energéticos que se encuentran en suelo palestino en beneficio de empresas israelíes y de los colonos en los asentamientos, mientras que la población palestina tiene que sobrevivir con cortes continuos en el suministro de agua y electricidad y tras décadas de guerras, bloqueos y destrucción de su infraestructura tiene una economía totalmente dependiente de Israel y de la caridad internacional. A ello se añade la incomunicación que sufren los propios palestinos entre Gaza y Cisjordania, y en el interior de la propia Cisjordania, teniendo que esperar en largas colas para pasar por los humillantes checkpoints, dónde son registrados y vejados por el ejército de Israel. El Muro del apartheid de Cisjordania mantiene como prisioneros a decenas de miles de palestinos en grandes y pequeñas bolsas de población como cárceles que, si el ejército de Israel decide abrir, lo hace un tiempo limitado cada día. Este muro comenzó su construcción en 2005 y ha sido condenado por la Asamblea General de la ONU y sentenciado a su eliminación por la Corte Internacional de Justicia²⁹, a pesar de lo cual Israel prosigue su construcción.

Periódicamente realiza ataques de gran escala contra la Franja de Gaza, provocando miles de muertos y heridos civiles de los que casi la tercera parte son niños. Israel mantiene un bloqueo a Gaza por el cual no pueden entrar ni salir libremente de su confinamiento sus habitantes, ni está permitida la entrada o salida de mercancías salvo en cupos muy limitados cuando Israel decide arbitrariamente. Por esta razón a Gaza se la llama la mayor cárcel a cielo abierto de la tierra.

Israel es también un régimen que se opone sistemáticamente al regreso a su tierra natal de los más de 7 millones de exiliados palestinos, un Estado que no duda en encarcelar a niños, que mantiene en sus cárceles a presos palestinos durante años sin comunicarles el motivo de su detención y sin darles el derecho a un abogado, a ello se suman las múltiples denuncias de torturas. Un Estado que viola sistemáticamente los derechos del casi 20% de su propia población, palestina con nacionalidad israelí, a la que controla, reprime, la impide acceder a empleos públicos, y en definitiva tener los mismos derechos que el resto de la población israelí.

Israel, en definitiva, lleva cometiendo un delito de genocidio continuado desde su creación contra el pueblo palestino, tal como define genocidio la Corte Penal Internacional³⁰:

²⁹ http://www.icj-cij.org/homepage/sp/advisory/advisory_2004-07-09.pdf

³⁰ http://www.icc-cpi.int/nr/rdonlyres/ea9aeff7-5752-4f84-be94-0a655eb30e16/0/rome_statute_english.pdf

Delito de Genocidio. Artículo 6

Se entenderá por "genocidio" cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

- A) Matanza de miembros del grupo;
- B) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- C) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- D) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;
- E) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Como Coordinadora de Solidaridad con Palestina de Madrid, nos oponemos frontalmente a la firma del TTIP, pero además exigimos la derogación de todos los tratados y pactos comerciales firmados por España y la UE con Israel.

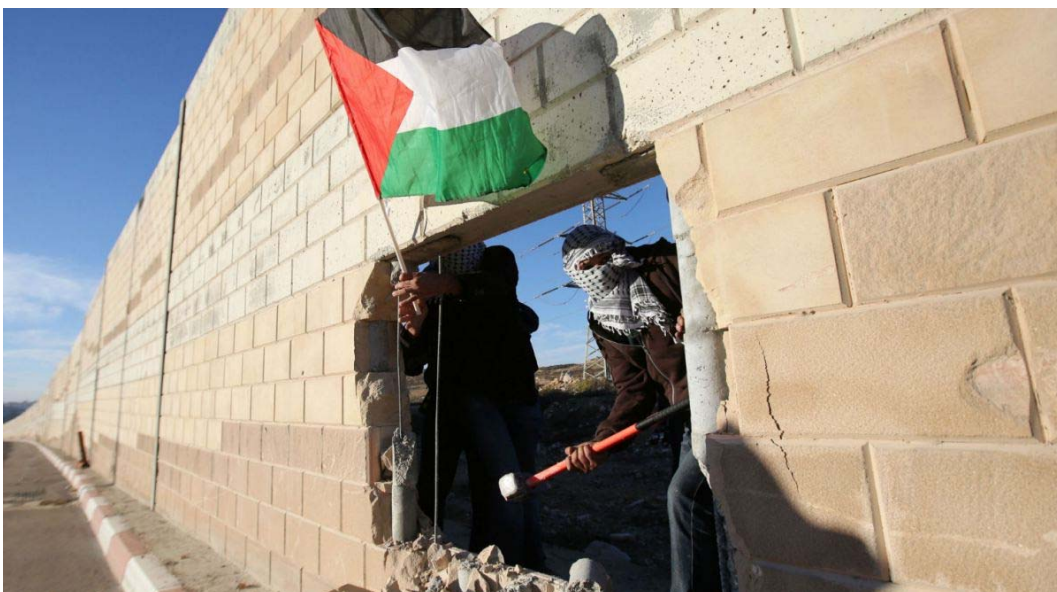
Exigimos que Israel sea aislado de la comunidad de países y pueblos del mundo como ya se hizo con Sudáfrica.

Exigimos que a Israel se le haga cumplir el Derecho Humanitario Internacional, todos los convenios, sentencias y convenciones internacionales, Resoluciones de las Naciones Unidas, el Derecho humanitario internacional, y la Declaración Universal de Derechos Humanos, siendo además Israel firmante de la mayoría de esos tratados.

Mientras eso no sea así, que Israel sea considerado un ente marginal sobre la tierra. Para ello haremos uso de toda presión mediante el Boicot, las Desinversiones y las Sanciones.

¡¡NO AL TTIP!!
¡¡FIN DE LA IMPUNIDAD DE ISRAEL!!

Madrid, 8 de abril de 2015



Anexo I – Relación de acuerdos comerciales entre la UE e Israel

- El 20 de noviembre de 2012 se adoptó el "*Protocolo al Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación Comunidades Europeas-Israel relativo a evaluación de la conformidad y aceptación de productos industriales*"³¹. Bajo ese oscuro nombre y un aparente contenido para homologar y equiparar productos industriales entre la UE e Israel, ya se escondían cláusulas de confidencialidad, y en la práctica, ha supuesto un acuerdo de libre comercio, en un primer momento a los medicamentos importados desde Israel (sin superar los requerimientos sanitarios de la UE), pero dejaba la puerta abierta a la inclusión en dicho protocolo de otros productos como cosméticos, naranjas, dátiles, agua mineral, vino, productos piscícolas, etc., transformados o no.
- El 4 de noviembre de 2009, la UE e Israel firmaron un nuevo acuerdo sobre medidas recíprocas de liberalización de productos agrícolas, productos agrícolas transformados, pescado y productos pesqueros³². Entró en vigor el 1 de enero de 2010.
- Acuerdo de Cooperación científica y técnica, que incluye apartados de intercambio de información en materia de seguridad y terrorismo, firmado el 17 de julio 2007 entre Israel y la Unión Europea, siendo su cuarto acuerdo de cooperación científica y técnica y otorgando a los investigadores israelíes, universidades y empresas de acceso completo al Séptimo Programa Marco de la UE³³
- Acuerdo sobre Buenas Prácticas de Laboratorio. Firmado el 7/26/99 y entró en vigor el 1.5.2000. (Diario Oficial de la UE de 9 de octubre de 1999).
- Acuerdos sobre los contratos de telecomunicaciones y de Contratación Pública³⁴. Los dos convenios entraron en vigor el 1 de agosto de 1997. (Diario Oficial de la UE de 30 de julio 1997)

Se han enumerado los más importantes, La lista completa de Acuerdos y Tratados firmados entre la UE e Israel se puede consultar en la web de la UE³⁵ y en esta recopilación³⁶

³¹ http://publications.europa.eu/resource/ellar/133a394d-e253-4470-ab03-7c90b0509002.0014.03/DOC_1

³² <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:313:0083:0125:EN:PDF>

³³ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:22007A0825%2801%29:EN:HTML>

³⁴ [http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21997A0730\(02\):ES:HTML](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:21997A0730(02):ES:HTML)

³⁵ <http://ec.europa.eu/world/agreements/searchByCountryAndContinent.do?countryId=2135&countryName=Israel>

³⁶ <https://sites.google.com/site/fsantaella/otros-paises/israel/isreal-y-la-union-europea>

Anexo II – Relación de acuerdos comerciales entre España e Israel

- Convenio Cultural del 9 de febrero de 1987
- Acuerdo de Cooperación Turística de 1 de noviembre de 1987
- Acuerdo sobre Transporte Aéreo de 31 de Julio de 1989
- El Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica, de 23 de octubre de 1989 (especialmente en materia medioambiental, de biotecnología y cooperación en recursos costeros, con intercambio de investigadores, la utilización común de instalaciones científicas, el intercambio de información y la realización de seminarios y cursos de formación con implicación directa de universidades e instituciones científicas)
- Bloque de convenios específicos de cooperación con Israel, de fecha 09 de noviembre de 1993, en diversas materias: Convenio de Agricultura, Convenio de Energía, Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, Convenio sobre Desertificación, Convenio sobre Investigación y Convenio sobre Desarrollo Industrial y Tecnológico.
- Convenio para el Mutuo Reconocimiento y Ejecución de Sentencias en Materia Civil y Mercantil de 30 de mayo de 1989
- Acuerdo sobre Supresión de Visados constituido por Canje de Notas de 9 de noviembre de 1993
- Acuerdo sobre Protección de Información Clasificada de 13 de febrero de 1995
- Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal
- Memorándum Cooperación en investigación y desarrollo (I+D) militar y de defensa de 8 de febrero de 2004
- Acuerdo de implementación y cooperación NBQ - nuclear, biológico, químico de 8 de febrero de 2004
- Convenio marco investigación y desarrollo (I+D) en el campo aeroespacial de 11 de noviembre de 2004
- Acuerdo sobre Cooperación en la Lucha contra el Crimen, firmado el 17 de abril de 2007
- Convenio de Colaboración en Defensa de 24 de mayo de 2009
- Acuerdo sobre Coproducción Cinematográfica de 17 de diciembre de 2012
- Acuerdo entre la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) y la Oficina de Patentes de Israel (ILPO) de 24 de septiembre de 2013
- Especialmente relevante es el segundo Acuerdo de Intercambio de Información Clasificada, Cooperación Militar y de Defensa (incluidos contratos) de 7 de febrero de 2011, que sustituyó al de 1995³⁷³⁸

³⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2014/10/03/pdfs/BOE-A-2014-10018.pdf>

³⁸ <https://www.nodo50.org/csca/agenda11/palestina/pdf/Convenio.pdf>

Fuentes y Bibliografía

- Unión Europea
- Office of the United States Trade Representative
- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
- Ministerio de Economía y Competitividad
- Embajada de Israel en España
- Librecomercio euromediterráneo
Jordi Bacaria y Alfred Tovias
Icaria
ISBN 843935039-2
- Defensa, seguridad y ocupación como negocio
Alejandro Pozo, Camino Simarro y Oriol Sabaté
Agencia catalana de cooperació al desenvolupament i Ajuntament de Barcelona